RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

EXPEDIENTE	CONTR/2024/269953
TITULO	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE TERCERA FASE DE REFORMA DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD
LOCALIDAD	GRANADA
CPV	71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	53.569,44 €, más 11.255,25 € en concepto de IVA, total 64.851,69 €
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Negociado sin publicidad

Visto el expediente de contratación arriba referenciado, del conjunto de actuaciones practicadas resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2024 se dictó Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de inicio del expediente de contratación de referencia, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como órgano de contratación delegado en virtud del artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016).

Habiéndose informado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y existiendo crédito suficiente para atender las necesidades derivadas del contrato, con fecha 27 de mayo de 2024, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se aprobó el expediente de contratación.

La tramitación del expediente se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a)2º de la LCSP, siendo su tramitación electrónica a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

El procedimiento de negociación se llevó a cabo con el arquitecto José Manuel Sánchez-Carrero León.

En cumplimiento del anexo I.7 del PCAP, con fecha 20 de junio de 2024, se reunieron los técnicos del Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas con el licitador, para negociar los aspectos económicos y técnicos de la oferta.

Las condiciones del contrato que se acordaron son:

1º El licitador realizará a su costa un levantamiento topográfico de la situación de la obra existente con respecto a la parcela.
2º El licitador realizará a su costa el proyecto en BIM a nivel de proyecto básico.
3º El licitador mantiene el importe de su oferta económica (53.560,00 €, más 11.247,60 €, total 64.807,60 €).

Concluida la fase de negociación, el licitador presentó su oferta definitiva, que responde al resultado de la negociación realizada, y presentó posteriormente la documentación previa a la adjudicación, prevista en la cláusula 10.3 del PCAP.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 169 de la LCSP, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016),

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de Servicio de redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de tercera fase de reforma del Estadio de la Juventud de Granada, expte. CONTR/2023/269953, a José Manuel Sánchez-Carrero León (NIF ***8898**), por importe de 53.560 euros, más 11.247,60 euros de IVA (21%), total 64.807,60 euros.

Segundo.- El contrato se formalizará en el plazo establecido en el artículo 151.2 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, respectivamente.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
(P.D. artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, BOJA n.º 226, de 24-11-2016)
P.V. LA VICECONSEJERA
(artículo 3.4 del Decreto 159/2022, BOJA extr. n.º 28, de 11-08-2022)

María Esperanza O'Neill Orueta